El Poder Judicial de la Federación otorga histórico amparo a Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias A.C.

Ciudad de México. - Con enorme gusto compartimos con nuestras organizaciones hermanas que trabajan en la lucha de los derechos a la comunicación, y al público en general, la sentencia de amparo que pone fin al juicio emprendido por Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias (TIC A.C.) en contra de la negativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) a exentar a esta asociación indígena del pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico concesionado para la prestación del servicio de telefonía celular comunitaria.

Consideramos que esta <u>sentencia dictada por el Poder Judicial de la Federación</u> marca, sin duda, un momento trascendente en la historia de los derechos a la comunicación, y deja clara la obligación tanto del organismo regulador como de las demás autoridades administrativas, de considerar en la interpretación y aplicación de la ley la más amplia protección a los derechos humanos y a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Agradecemos a todos aquellos que estuvieron cerca durante este difícil proceso que aún no concluye, pero que esperamos lo haga pronto. A los medios de comunicación y a quienes desde el primer momento dieron difusión al caso y defendieron en los medios el derecho a comunicar de nuestros pueblos, a aquellos legisladores que presentaron iniciativas para armonizar el texto del artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, al legislador que tocó las puertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para instalar una mesa de trabajo y buscar solución al tema, a los comisionados del IFT que mostraron voluntad en resolver el caso y funcionarios que participaron en esa mesa de trabajo. También agradecemos a las organizaciones que unieron su voz a la nuestra para exigir una solución al problema, a la asociación pro bono y al despacho legal asignado que patrocina nuestro caso y, sin duda, a los compañeros de las comunidades que, en diversas ocasiones, se trasladaron desde sus comunidades a la capital para exponer su realidad y sensibilizar a las autoridades, y a aquellas que los escucharon y aceptaron la responsabilidad de proteger sus derechos. Esto muestra una vez más que la telefonía celular comunitaria es resultado de una lucha común, un proyecto y un triunfo de todos.

El párrafo de la sentencia que a continuación presentamos, será sin duda un instrumento substancial en la defensa del derecho humano a comunicar:

"En consecuencia, al haber resultado fundados los agravios de la revisión principal e infundados los de la revisión adhesiva, lo procedente es revocar la sentencia sujeta a revisión y conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la resolución reclamada y en su lugar emita otra de manera fundada y motivada en donde, mediante una interpretación pro persona y privilegiando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de acceder a las telecomunicaciones, así como a adquirir, operar y administrar medios de comunicación, cuyo ejercicio debe hacerse en condiciones de no discriminación, y mediante la adopción de medidas que llevaran a asegurar su diversidad cultural en dichos medios, en términos de los artículos 1°, 2, y 6°, resuelva sobre la exención solicitada."





REDES A.C. 55.36.40.94.67 comunicacion@redesac.org.mx @redesac_mx